

Argumentario del Embajador de España en Italia, Alfredo Sánchez Bella, en defensa de la asociación con la Comunidad Europea

Leyenda: Como documento adjunto a una carta del Embajador de España en Roma, Alfredo Sánchez Bella, el diplomático presenta los principales argumentos de carácter político y económico que el Gobierno franquista puede utilizar en la defensa de su solicitud ante el mercado común europeo.

Fuente: España. Ministerio de Cultura. Archivo General de la Administración, caja 54/16413.

Copyright: Ministerio de Cultura

URL:

http://www.cvce.eu/obj/argumentario_del_embajador_de_espana_en_italia_alfredo_sanchez_bella_en_defensa_de_la_asociacion_con_la_comunidad_europea-es-7beb08ed-14ab-4da4-ada9-517ec89e6f32.html

Publication date: 20/02/2014

ANEJO A LA CARTA NÚMERO 42 DEL EMBAJADOR SANCHEZ BELLA.

Argumentos empleados por el Embajador Sanchez Bella en las visitas a que hace alusión en dicha carta.

-o- -o-

De la información superficial e incompleta que por ahora tenemos sobre el documento presentado por Italia para que se examine por el Consejo de Ministros, en la sesión de los primeros días de Junio, surgen dos objeciones fundamentales: una, de carácter político; la otra, económico.

El principal equívoco que suele presentarse en cuanto se plantean las cuestiones españolas, es la falta de adaptación a los tiempos en que vivimos.

Política, es el arte de lo posible "en cada tiempo" y, por tanto, tan falso sería juzgar a España con mentalidad de 1936, como calificarla por lo que haga en 1980. Lo posible en este tiempo tiene que ser necesariamente diferente a lo que puede ser en años venideros. Justamente en eso consiste la política, en algo movedido y ^{convenciente} ~~convenciente~~ en cada instante; no en algo estático. Y someterlo a normas rígidas y estables significaría pura y simplemente no hacer política. De acuerdo con este principio elemental, nos parece carente de razón el que se pida a una nación determinadas condiciones políticas "ad initium", cuando se reconoce que no las tiene desde el punto de vista económico. Si se pide un largo periodo de tiempo, no menor a 15 ó 18 años, para lograr un alineamiento de la economía española con las europeas, es lógico y natural que sea concedido el mismo plazo para establecer un alineamiento político. No se puede, por tanto, imponer a la Asociación las mismas condiciones políticas prescritas para la Adhesión, y mucho menos vulnerando el Tratado de Roma y todos los Informes y Estudios hasta la fecha realizados en la materia.

En el Informe del socialista M. Willi Birkelbach, se establece una clara y precisa distinción política entre la Adhesión y la Asociación. En el párrafo 94 de este Informe se dice:

- 2 -

" Un autre aspect essentiel de l'association, par référence a l'adhésion, c'est l'influence qu'elle exerce sur les échanges mondiaux et la maniere dont par ce fait elle est jugée par les partenaires commerciaux. Alors qu'on peut considérer l'adhésion de la Communauté comme un acte politique, alors que l'on doit examiner également sous les points de vues politiques les modifications que l'adhésion d'un Etat apporte a la Communauté dans le domaine des échanges mondiaux, il n'en va pas nécessairement de même pour l'association. Certes, l'association a la Communauté représente une décision d'ordre politique, mais les partenaires commerciaux l'apprécieront d'un point de vue économique."

Y más adelante se agrega:

"Les partenaires commerciaux auxquels la voie de l'article 238 demeure fermée pourraient faire valoir qu'ils sont cependant disposés a accepter des discriminations effectives ou qu'ils considèrent comme telles de la part de la Communauté, attendu qu'ils considèrent celle - ci comme l'embryon d'une union politique. On ne saurait dire encore si nous pouvons nous attendre a ce que pareille maniere de voir son adoptée auxsi pour ce qui est du lien d'association qui exclut, dans une large mesure les aspects politiques."

El parágrafo 107 expone textualmente lo siguiente:

"La seule association a la Communauté se présentant sous forme d'une azone de libre-échange est actuellement celle des pays et territoires d'outre-mer, conformément a la quatrième partie du traité de la C.E.E. Les Etats intéressés ont ainsi accès au marché commun sans s'engager par ailleurs a appliquer le tarif extérieur commun a l'égard de pays tiers. Cette solution doit faciliter le développement économique, sans toutefois prévoir un rapprochement progresif a la Communauté dans le sens de l'accord avec la Grece".

- 3 -

Así pues, caben múltiples formas de Asociación: la que reviste un aspecto de unión aduanera, la que se presenta bajo forma de libre cambio y aquella otra que puede tener el aspecto de un acuerdo de cooperación económica. Las tres son susceptibles de consideración y de estudio y ninguna de ellas debe revestir ningún aspecto de imposición política, precisamente por tratarse de situaciones que van en vías de perfeccionamiento, que previamente no deben ser condicionadas.

Las razones económicas en relación con España nos parece también deben ser objeto de una reconsideración. Es justo que Italia muestre preocupación por la orientación del Mercado Común y es posible que la asociación de Grecia, Turquía, Israel, Irán, Líbano, Argelia, Túnez y Marruecos, presentan ciertos aspectos concurrenciales y competitivos con la agricultura italiana. Ahora bien, esto, que puede ser cierto para los países citados, no lo es en el caso español y vamos a demostrarlo con unas cuantas informaciones previas; los datos del comercio entre la C.E.E. y los países del África Septentrional, en 1962, ofrecen las siguientes cifras:

Destinazione	CEE	FRancia	Belgio	Olanda	Germa- nia	Italia
Marocco.....	205.409	152.535	8.554	9.378	19.919	15.023
Algeria.....	585.697	562.525	3.344	4.691	5.630	9.507
Tunisia	137.670	109.432	3.226	3.339	8.077	13.596
Libano	115.135	31.734	13.093	9.508	30.416	30.384
Írán.....	162.483	22.594	13.723	16.067	88.007	22.092

En cuanto a las importaciones la situación es la siguiente:

- 4 -

Origine	CEE	Francia	Belgio	Olanda	GERmania	Italia
Marocco.....	277.710	185.686	14.846	10.800	51.623	14.755
Algeria.....	755.639	657.483	2.464	5.219	63.328	27.145
Tunisia.....	152.468	69.800	16.363	32.236	2.422	31.647
Libanp.....	70.173	1.115	6.692	55.776	3.553	3.037
Iran.....	358.205	38.621	30.673	2.288	25.359	17.731

Con todos ellos, el comercio de Italia, según se puede ver, es de muy escasa cuantía y, por tanto, es posible que los beneficios que puedan derivarse de un eventual acuerdo de estos países con la C.E.E. sean inferiores a los perjuicios de una posible concurrencia.

Muy diferente es la situación con España. Examinando el cuadro de los intercambios comerciales se observan los siguientes datos:

Año	Importaciones de España		Exportaciones de España	
	<u>Millones de L.</u>	<u>Millones de \$</u>	<u>Millones de L.</u>	<u>Millones \$</u>
1951	3.453	5,56	2.318	3,73
1952	5.643	9,10	8.603	13,87
1953	4.216	6,80	8.768	14,14
1954	3.276	5,28	6.248	10,07
1955	5.747	9,26	11.889	19,17
1956	9.556	15,41	15.495	24,99
1957	8.199	13,22	20.822	33,59
1958	6.514	10,50	11.649	18,78
1959	9.818	15,83	13.632	21,98
1960	51.233	82,63	21.828	35,20
1961	46.983	75,77	25.269	40,75
1962	33.517	54,05	31.371	50,59
1963	43.534	70,00	47.057	75,29

- 5 -

Es, pues, un comercio importante, equilibrado y de mútuo beneficio para ambas partes, con una tendencia a un rápido desarrollo.

Pero más importante aún que la información de los intercambios la tiene el hecho de que una gran parte de la industrialización española está montada en fundión de las patentes, royalties y la cooperación técnica italiana. Porque Italia jugó a caballo ganador, porque fué la primera que orientó su economía hacia la península Ibérica, es lógico y natural que haya sido también ella quién haya conseguido los mayores beneficios. El proteccionismo practicado hasta la fecha en España se ha hecho a empresas que en gran medida eran y siguen siendo empresas italianas. Aún hoy, en pleno proceso de liberalización, el Gobierno español continúa trabajando a favor de esta situación y ello produce unos beneficios que nos atreveríamos a decir significan hoy día una cifra superior al precio de toda la naranja italiana de exportación. Montecattini, Fiat, Pirelli, Olivetti, Vespa, Snia Viscosa y trescientas empresas más están trabajando en España y de todo cuanto allí se produce, Italia percibe un beneficio que logra sin ninguna inversión y sin nuevos esfuerzos. Esto se ha hecho, en un primer lugar, como consecuencia de una acertada posición inicial en relación a España, pero también como un modo de compensar a Italia de los peligros de una concurrencia que, por lo demás, es muy inferior a todo cuanto se ha venido demostrando. La exportación agrícola italiana hoy apenas si significa un 10% del importe del valor total. De ella, las naranjas y las legumbres ofrecen un porcentaje mínimo y de una cuantía notoriamente inferior a lo que representa el

- 6 -

valor de esta cooperación técnica bilateral; y esto es hoy, pero lo será aún mucho más en los próximos años, en que la economía española debe multiplicar por dos, tres y hasta cuatro veces las actuales producciones. En un decenio la economía italiana puede obtener mediante este procedimiento muchos millones de dólares de beneficios, colocándose en una posición única, en comparación con el resto de los países europeos. Esa es la razón para que digamos que, siendo muy atendibles las razones económicas expuestas por Italia en relación con los países mediterráneos, existe una excepción muy concreta y ésta es la que se refiere a España.

Por todas estas consideraciones volvemos a repetir que para que España pueda considerar satisfactoria la contestación que a su solicitud se le dé en Bruselas, deberán ser tenidas en cuenta las siguientes observaciones:

I) que no impliquen al Régimen. O sea: que cuanto se diga se ciba estrictamente a consideraciones económicas, dejando el problema totalmente despolitizado;

II) que no se mencione expresamente que en las negociaciones a iniciar queda excluido tratar de la Asociación:

Cualquier tipo de restricciones previas que se pongan sería considerado como una medida discriminatoria. Lo justo sería conceder el mismo trato que fué otorgado a Grecia; esto sería lo deseable. España entiende sería también factible adoptar la fórmula de Asociación que fué aplicado a Turquía. La fórmula jurídica es exacta a la asociación de Grecia, pero tiene más bien un carácter de pro asociación.

Asociación, pues, camino de una unión aduanera, asociación en forma de zona de libre cambio o asociación en forma de

- 7 -

acuerdo de cooperación económica serían las tres posibilidades sobre las que habría que optar, después de estudiar profundamente la cuestión. Ese precisamente sería el objeto y el sentido de las conversaciones exploratorias y esa es también la razón de no admitir que previamente deban ponerse ningún tipo de limitaciones a las mismas.

La fórmula más adecuada de contestar a nuestra carta debería ser, más o menos, la siguiente:

"En reponse à la lettre de V.E. de 14.2.64, j'ai l'honneur de porter à votre connaissance que la C. de Ministres de la C.E.E. a communiqué des instructions à la Commission pour l'initiation de conversations exploratoires qui ont été demandés par le gouvernement espagnol".